

**RESOLUCIÓN No.00007206  
(09/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
– ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal entre otros de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Registro ICA 1452) ubicado en la Gerencia Seccional César con sede en Valledupar se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Grissa Victoria Martínez Remolina identificada con cedula de ciudadanía nro. 49.606.378, a quien le fue terminado el nombramiento provisional mediante Resolución nro. 00004352 del 25 de abril de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC nro. 214811 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que la señora Grissa Victoria Martínez Remolina consideró tener la calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica.

Que en torno a la condición de madre y/o padre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de

**RESOLUCIÓN No.00007206  
(09/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

acción afirmativa al servidor público que se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre y/o padre cabeza de familia.

Respecto del orden para la provisión de empleos de carrera, el párrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala en relación a las personas que ostentan la condición de madre cabeza de familia lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

*PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...)”*

Así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre y/o padre cabeza de familia sin alternativa económica a quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que en consecuencia, la señora Grissa Victoria Martínez Remolina mediante comunicaciones electrónicas del 25 de marzo y 09 de mayo de 2025 informó y aportó al Grupo de Gestión del Talento Humano documentos mediante los cuales acreditó su calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica, a fin de que la Entidad en la medida de lo posible, le otorgue un trato preferencial como medida afirmativa.

Que la señora Grissa Victoria Martínez Remolina aportó acta de declaración con fines extraprocesales de la Notaria Tercera (03) del Circulo Notarial de Valledupar en la cual señalo bajo la gravedad de juramento que es madre soltera cabeza de hogar, quien siendo soltera ejerce la jefatura femenina del hogar, teniendo a su cargo la dependencia económica, social y afectiva de su hija menor de edad, quien convive y depende económicamente de ella, puesto que es la persona

**RESOLUCIÓN No.00007206  
(09/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

encargada de velar por la manutención de sus ingresos. Igualmente, aporó el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad, y su cédula de ciudadanía.

Que, en atención a la acreditación de la condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, sea nombrada en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, razón por la cual, en fecha 14 de mayo de 2025 mediante la plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó audiencia para informarle a la señora Grissa Victoria Martínez Remolina los empleos disponibles, y que guarden mayor cercanía con su actual ubicación geográfica.

Que, en el desarrollo de la audiencia la señora Grissa Victoria Martínez Remolina solicitó se le concediera el término de dos (02) días hábiles a fin de analizar la viabilidad de los empleos informados por la entidad, periodo que fue concedido. Por lo cual, en fecha 15 de mayo de 2025 mediante comunicación electrónica la señora Grissa Victoria Martínez Remolina, de manera voluntaria indicó que aceptaba el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1443) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en el Banco.

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, y el expediente laboral de la señora Grissa Victoria Martínez Remolina se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del mismo.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional a la funcionaria Grissa Victoria Martínez Remolina en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1443) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en el Banco, considerando que la Entidad debe garantizar estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.00007206**  
**(09/06/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter provisional a la señora Grissa Victoria Martínez Remolina identificada con cedula de ciudadanía nro. 49.606.378, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1443) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en el Banco de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

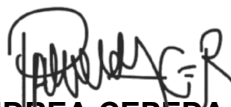
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de junio de 2025**



**PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Andrea Trujillo Vásquez - Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Hernán Felipe Aguilar Blanco - Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica